



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024**Expediente n.º:** 1267467X**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares****Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado**Asunto:** Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa  
C/ Oturía nº-1 de Yebra de Basa**Fecha de iniciación:** 13/09/2024**Documento firmado por:** El Alcalde

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía por delegación de pleno de 17 de septiembre de 2.024		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>			
Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Yebra de Basa: <a href="https://yebraдебаса.sedipualba.es/">https://yebraдебаса.sedipualba.es/</a>			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:ayuntamiento@yebraдебаса.es">ayuntamiento@yebraдебаса.es</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	1267467X	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
<p>Proyecto redactado por el arquitecto José María Fanlo Blasco denominado "Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa" redactado en septiembre de 2024. El importe asciende a 228.211,14 € más IVA (47.924,34 €) siendo el importe de licitación 276.135,48 €.</p> <p>Necesidad a satisfacer: El proyecto actual contempla la cubrición de la totalidad de la pista deportiva mediante una estructura compuesta en su totalidad mediante madera laminada tipo GL-24h, sobre la estructura de hormigón que se ejecutó previamente. La estructura principal se compone de una gran viga cajón apoyada sobre los registros situados en ambas esquinas y que están constituidos por pantallas de hormigón armado. Las vigas principales de cubierta se componen de vigas de sección continua atirantadas, y el resto de los faldones se ejecutan a su vez mediante correas de madera laminada, para completar la cubierta mediante tarimas de madera con lámina transpirable y dobles enrastrelados de madera para la fijación de la teja cerámica mixta.</p>			

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

La viga cajón se completará mediante un suelo y un techo compuesto a su vez por estructura secundaria de madera laminada y entarimados, así como la incorporación de una cubierta de chapa de zinc-titanio natural colocada mediante el sistema de juntaalzada.

La viga cajón incorporará un acceso restringido a través de una escalera escamoteable vertical situada en uno de los registros.

De forma parcial se incluirá el cerramiento de la viga cajón mediante la incorporación de un cerramiento vertical con perfiles de vidrio tipo U-GLASS, así como vidrio laminado de seguridad en los muros piñones norte y sur.

La cubierta se ejecutará mediante canalones y bajantes de zinc-titanio, así como la instalación de una línea de vida horizontal y un sistema de retención de la nieve.

**No se establece división por lotes**

Código CPV: 45212200-8.- Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base IVA excluido: 228.211,14 €	Tipo de IVA aplicable: 21% 47.924,34 €	Presupuesto base IVA incluido: 276.135,48 €
--	---	--

Aplicación presupuestaria 2024-342.609 Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa

**Sistema de determinación del precio:**

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio y mejoras:

**E. VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	228.211,14 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0 €
Prórroga (IVA excluido):	0 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>228.211,14 €</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

Diputación provincial de Huesca	Ayuntamiento	Otros
75.200,00 €	Resto	

**G. ANUALIDADES**

Ejercicio	A cargo de la DPH	A cargo del Ayuntamiento	TOTAL
2024	75.200,00 €	Resto	

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN**

2,5 MESES

**I. PRÓRROGA** SI  NO

Duración máxima: 2,5 meses

**J. PLAZO DE GARANTÍA****1 AÑO****K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** SI, vid cláusula 11  NO**L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** SI, vid cláusula 20º**M. REVISIÓN DE PRECIOS** SI  NO**N. GARANTÍAS**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
 JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
 30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
 NURIA GÓMEZ GARCÍA  
 30/09/2024

PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %	
COMPLEMENTARIA: NO			
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
Cláusula 22º			
En caso de subcontratación se deberá especificar la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3	L01222527
Órgano con competencias en materia de contabilidad	SECRETARIA	CÓDIGO DIR3	L01222527

**S- INDICE DE ANEXOS**

- Anexo I Modelo de declaración responsable
- Anexo II: Modelo de oferta
- Anexo III: Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente
- Anexo IV Declaración subcontratación





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

**Expediente n.º:** 1267467X

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa  
C/ Oturía nº-1 de Yebra de Basa

**Documento firmado por:** El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE  
OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto redactado por el arquitecto José María Fanlo Blasco denominado “Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa” redactado en septiembre de 2024. El importe asciende a 228.211,14 € más IVA (47.924,34 €) siendo el importe de licitación 276.135,48 €.

Fecha de aprobación del proyecto de 17 de septiembre de 2.024

El proyecto actual contempla la cubrición de la totalidad de la pista deportiva mediante una estructura compuesta en su totalidad mediante madera laminada tipo GL-24h, sobre la estructura de hormigón que se ejecutó previamente.

La estructura principal se compone de una gran viga cajón apoyada sobre los registros situados en ambas esquinas y que están constituidos por pantallas de hormigón armado.

Las vigas principales de cubierta se componen de vigas de sección continua atirantadas, y el resto de los faldones se ejecutan a su vez mediante correas de madera laminada, para completar la cubierta mediante tarimas de madera con lámina transpirable y dobles enrastrelados de madera para la fijación de la teja cerámica mixta.

La viga cajón se completará mediante un suelo y un techo compuesto a su vez por estructura secundaria de madera laminada y entarimados, así como la incorporación de una cubierta de chapa de zinc-titanio natural colocada mediante el sistema de junta alzada.

La viga cajón incorporará un acceso restringido a través de una escalera escamoteable vertical situada en uno de los registros.

De forma parcial se incluirá el cerramiento de la viga cajón mediante la incorporación de un cerramiento vertical con perfiles de vidrio tipo U-GLASS, así como vidrio laminado de seguridad en los muros piñones norte y sur.

La cubierta se ejecutará mediante canalones y bajantes de zinc-titanio, así como la instalación de una línea de vida horizontal y un sistema de retención de la nieve.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

Lotes: No se realiza división en lotes del objeto del contrato

Queda justificado en informe del técnico redactor del proyecto la no división en lotes del objeto del contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV: 45212200-8.- Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se realizará la contratación a través de la plataforma de contratación del sector público. <https://contrataciondelestado.es>.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

- Valor estimado del contrato: 228.211,14 €
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 228.211,14 €
- IVA%: 21%: 47.924,34 €
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 276.135,48 €

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El Presupuesto de Ejecución Material es de 153.158,72 €.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado y se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	191.774,07 €.
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. 13 %	24.930,63 €
Beneficio industrial de la empresa 6%	11.506,44 €
Impuesto sobre el Valor añadido 21 %	47.924,34 €

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Anualidad 2024 Partida 342.609 Proyecto revisado de "Cubrición Pista deportiva en C/ Oturia nº1 de Yebra de Basa"

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución es de 2,5 MESES

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, sin perjuicio de las facultades resolutorias que tiene la Administración por incumplimiento de las obligaciones que incumben al contratista. Cuando se produzca demora en la ejecución por parte del empresario, el Ayuntamiento podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables lo previsto en los artículos 192 y siguiente de la LCSP. Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo

Emplazamiento de las obras:

Ubicación de las obras: C/ Oturia nº1 de Yebra de Basa

Referencia catastral: 3475414YN2027N0001WZ

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En lo que respecta al cumplimiento del principio de igualdad, se excluirá de la licitación aquellas empresas que hubiesen sido condenadas por delitos contra los trabajadores (artículo 71 1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral, igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en material laboral y social de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

autoridad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

## **2. La solvencia del empresario:**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

2.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, descripción de las partidas, fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Mínimo ejecución de 2 obras de construcción de estructuras de madera en los 5 últimos años por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo C subgrupo 8 categoría 2 acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Aprobado el expediente se publicará el anuncio de licitación, únicamente en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el cual se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información complementaria, relativa al contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, con la antelación de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En el Perfil de Contratante se publicará, así mismo, cualquier otro dato e información referente a esta licitación, de acuerdo





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante, se encuentra en la dirección de Internet siguiente:  
<https://contrataciondelestado.es>.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de la plataforma de contratos del estado supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el presente procedimiento no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través del medio descrito.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de “Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa”».

La denominación de los sobres es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo del **Anexo II**.

**c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se presentará conforme al modelo del **Anexo II**.

Se realizará una declaración de las mejoras en obra que se realizarán.

CRITERIO	OFERTA
1- PRECIO	
2- MEJORA	
a) Cerramiento de fachada Norte con tablero de Prodema de 8 mm.	SI/NO
b) Cerramiento de fachada Sur con tablero de Prodema de 8 mm.	SI/NO
c) Cerramiento de fachada Este con tablero de Prodema de 8 mm.	SI/NO
d) Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular	SI/NO

**d) Previsión de subcontratación** de prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Anexo IV.** Comunicación de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

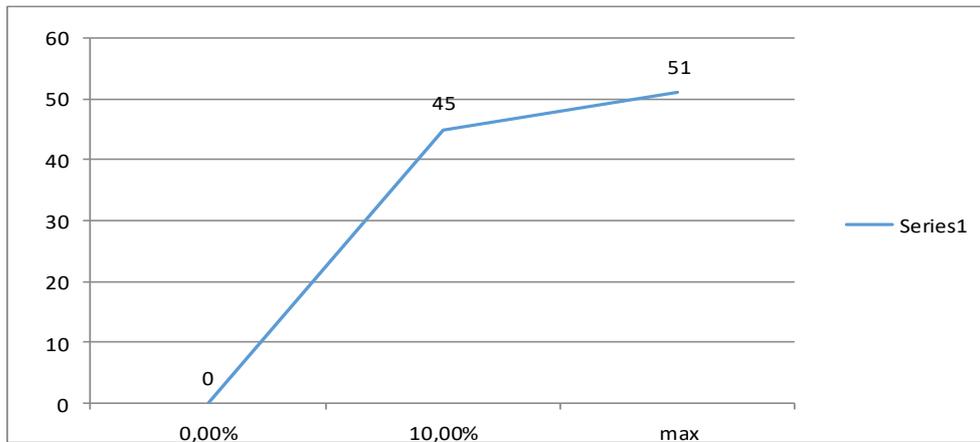
#### 1-: Criterio precio: 51 puntos

-51 puntos. Oferta económica. Se puntuará del siguiente modo:

- Cero puntos al presupuesto coincidente con el de licitación.
- Cuarenta y cinco puntos a la baja correspondiente al 10 % del precio de licitación.
- Cincuenta y un puntos a la baja máxima.

La oferta se realizará sin incluir el IVA.

Las ofertas intermedias entre los tramos descritos recibirán los puntos que les correspondan interpolando linealmente cada tramo.



Si la baja máxima es menor o igual al 10 % del precio de licitación no se obtendrá la puntuación máxima de 51 puntos. Se puntuará conforme a la gráfica

#### 2-Criterios de valoración de mejoras de la prestación 49 puntos

##### **Mejora A—FACHADA NORTE:**

##### **44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal.

Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



Ayuntamiento de  
**Yebra de Basa**  
C/ ROSERAS 2  
22610 YEBRA DE BASA  
974480823  
ayuntamiento@yebraдебаса.es  
NIF: P22347001

Secretaría

Expediente 1267467X

remates perimetrales, totalmente terminado.

La puntuación de este apartado es:

0 puntos no oferta

16,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Norte

**Mejora B—FACHADA SUR:**

**44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal. Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales, totalmente terminado.

La puntuación de este apartado es:

0 puntos no oferta

16,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Sur

**Mejora C—FACHADA ESTE:**

**25 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal. Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales, totalmente terminado.

La puntuación de este apartado es:

0 puntos no oferta

9,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Este

**Mejora D—FACHADA ESTE:**

**50 m2 Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular.**

Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular ópalo de 35 mm, con protección UV en ambas caras y clasificación al fuego B-S1-d0, colocadas mediante solape y fijadas mecánicamente sobre entramado ligero metálico o de madera. Incluso accesorios de fijación de las placas. El precio incluye la superficie soporte y la resolución de puntos singulares.

La puntuación de este apartado es:

0 puntos no oferta

7,40 puntos oferta cerramiento de la fachada Este

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.



Ayuntamiento de Yebra de Basa

Código Seguro de Verificación: QHAA AAC7 23LD YPDY 2TUV

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PROYECTO REVISADO CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA YEBRA DE BASA - SEFYCU 5298260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yebraдебаса.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

-se considerarán ofertas anormales todas las ofertas que sean superiores o inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil (dentro del horario de apertura del ayuntamiento) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobres «A», que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

1º certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en el registro de licitadores de la comunidad autónoma de Aragón





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

2º documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica requerida en la cláusula octava

3º cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas: alta, referida al ejercicio corriente o último recibo junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja n la matrícula del citado impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4º documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes.

La unidad técnica verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos y solicitará a los organismo correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarios y con la seguridad social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, o la documentación requerida (o esta no fuese conforme), se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

Descripción	CONDICIONES DE TIPO AMBIENTAL. Se exigirá en la ejecución de la obra el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales afectados por la ejecución del contrato, de acuerdo con el Proyecto, en especial lo referente a la retirada de residuos y su tratamiento, y la contaminación por materiales empleados.
-------------	---

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

La dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO YEBRA DE BASA
- b) Que el código DIR3 es L01220725
- c) Que la oficina contable es L01220725
- d) Que la unidad tramitadora es L01220725

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de](#)



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **21.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

#### **21.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá especificar la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

### Se aportará Anexo IV en el sobre A

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

No podrá el presente contrato ser objeto de cesión.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la secretaria de la corporación.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGÜETA AZÓN  
30/09/2024

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En YEBRA DE BASA a fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE  
Fdo: José Antonio Lafragüeta Azón

(documento firmado electrónicamente)

DILIGENCIA. Que se expide para por mí la Secretaria-Interventora para hacer constar que el presente pliego de cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024  
EL SECRETARIO



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



Ayuntamiento de  
**Yebra de Basa**  
C/ ROSERAS 2  
22610 YEBRA DE BASA  
974480823  
ayuntamiento@yebraдебаса.es  
NIF: P22347001

Secretaría

Expediente 1267467X

### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del  
contrato de obras consistente en Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de obras correspondientes al Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa, para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

Proyecto redactado por el arquitecto José María Fanlo Blasco denominado “Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de Basa” por un importe de 228.211,14 € más 47.924,34 € correspondiente al IVA, siendo el importe de licitación de 276.135,48 € (doscientos setenta y seis mil ciento treinta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos)

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ . Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a realizar la adscripción de medios obligatorios para su ejecución.

**CUARTO.** Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



Ayuntamiento de Yebra de Basa

Código Seguro de Verificación: QHAA AAC7 23LD YPDY 2TUV

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PROYECTO REVISADO CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA YEBRA DE BASA - SEFYCU 5298260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yebraдебаса.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUJETA AZÓN  
30/09/2024



Ayuntamiento de  
**Yebra de Basa**  
C/ ROSERAS 2  
22610 YEBRA DE BASA  
974480823  
ayuntamiento@yebraдебаса.es  
NIF: P22347001

Secretaría

Expediente 1267467X

## ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del  
contrato de obras consistente en Proyecto revisado de Cubrición pista deportiva en Yebra de  
Basa, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, hago constar  
que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la  
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de  
\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor  
Añadido, obteniendo un total de \_\_\_\_\_.

El licitador que suscribe esta oferta se compromete:

**EJECUCIÓN Mejora A—FACHADA NORTE** **SI  NO**   
44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.

**EJECUCIÓN Mejora B—FACHADA SUR** **SI  NO**   
44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.

**EJECUCIÓN Mejora C—FACHADA ESTE** **SI  NO**   
25 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.

**EJECUCIÓN Mejora D—FACHADA ESTE** **SI  NO**   
50 m2 Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



Ayuntamiento de Yebra de Basa

Código Seguro de Verificación: QHAA AAC7 23LD YPDY 2TUV

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PROYECTO REVISADO CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA YEBRA DE BASA - SEFYCU 5298260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yebraдебаса.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024

### ANEXO III- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente,

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

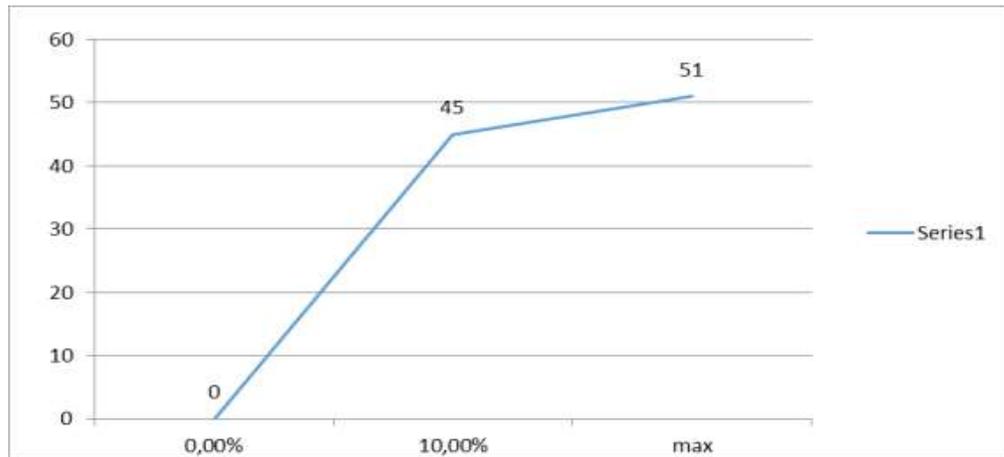
#### **1-: Criterio precio: 51 puntos**

-51 puntos. Oferta económica. Se puntuará del siguiente modo:

- Cero puntos al presupuesto coincidente con el de licitación.
- Cuarenta y cinco puntos a la baja correspondiente al 10 % del precio de licitación.
- Cincuenta y un puntos a la baja máxima.

La oferta se realizará sin incluir el IVA.

Las ofertas intermedias entre los tramos descritos recibirán los puntos que les correspondan interpolando linealmente cada tramo.



Si la baja máxima es menor o igual al 10 % del precio de licitación no se obtendrá la puntuación máxima de 51 puntos. Se puntuará conforme a la gráfica

Las ofertas intermedias entre los tramos descritos recibirán los puntos que les correspondan interpolando linealmente cada tramo.

#### **2-Criterios de valoración de mejoras de la prestación 49 puntos**

##### **Mejora A—FACHADA NORTE:**

##### **44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal. Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales, totalmente terminado.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUETA AZÓN  
30/09/2024

La puntuación de este apartado es:  
0 puntos no oferta  
16,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Norte

**Mejora B—FACHADA SUR:**

**44 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal. Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales, totalmente terminado.

La puntuación de este apartado es:  
0 puntos no oferta  
16,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Sur

**Mejora C—FACHADA ESTE:**

**25 m2 Cerramiento de fachada con tablero de Prodema de 8 mm.**

Suministro y colocación de cerramiento de paramentos verticales mediante tablero de Prodema Naturpanel -W de 8 mm de espesor, clavado sobre subestructura de madera laminada de 120x60 mm, dispuestos cada 125 cm, atornillados a la estructura principal. Incluso p/p de preparación y limpieza, formación de encuentros, cortes del material y remates perimetrales, totalmente terminado.

La puntuación de este apartado es:  
0 puntos no oferta  
9,20 puntos oferta cerramiento de la fachada Este

**Mejora D—FACHADA ESTE:**

**50 m2 Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular.**

Cerramiento de fachada mediante planchas de policarbonato celular ópalo de 35 mm, con protección UV en ambas caras y clasificación al fuego B-S1-d0, colocadas mediante solape y fijadas mecánicamente sobre entramado ligero metálico o de madera. Incluso accesorios de fijación de las placas. El precio incluye la superficie soporte y la resolución de puntos singulares.

La puntuación de este apartado es:  
0 puntos no oferta  
7,40 puntos oferta cerramiento de la fachada Este



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
JOSÉ ANTONIO LAFRAGUJETA AZÓN  
30/09/2024



Ayuntamiento de  
**Yebra de Basa**  
C/ ROSERAS 2  
22610 YEBRA DE BASA  
974480823  
ayuntamiento@yebraдебаса.es  
NIF: P22347001

**Secretaría**

Expediente 1267467X

#### ANEXO IV. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá especificar la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yebra de Basa  
NURIA GÓMEZ GARCÍA  
30/09/2024



Ayuntamiento de Yebra de Basa

Código Seguro de Verificación: QHAA AAC7 23LD YPDY 2TUV

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PROYECTO REVISADO CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA YEBRA DE BASA - SEFYCU 5298260**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yebraдебаса.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 29